

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

1934 *ORDEN 320/2009, de 26 de mayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal.*

Mediante Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno pasa a denominarse Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, asumiendo las competencias correspondientes a la antigua Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, salvo en materia de turismo.

Esta modificación en la asunción de competencias hace aconsejable, asimismo, la delegación del ejercicio de algunas de ellas, en relación con algunas materias de personal cuya competencia ya residía en el titular de la Consejería con la finalidad de agilizar la gestión administrativa.

En consecuencia, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias:

- La incoación de expedientes disciplinarios del personal laboral adscrito a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional de la relación laboral, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente.

Segundo

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dado en Madrid, a 26 de mayo de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/18.388/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

1935 *ORDEN 345/2009, de 27 de mayo, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica, las competencias en materia de protectorado de fundaciones.*

El artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, podrán ser desconcentradas en otros órganos jerárquicamente dependientes de aquellos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.

El artículo 28.4 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, establece que, en el ámbito de cada Consejería, la titularidad del Protectorado corresponde al Consejero, sin perjuicio de la posibilidad de desconcentración de dicha titularidad o delegación del ejercicio de la competencia.

Con el objeto de agilizar la gestión administrativa y la toma de decisiones relativas a las fundaciones, se considera conveniente des-

concentrar la titularidad y el ejercicio de las competencias del Protectorado de Fundaciones de esta Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en la Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo previsto en dichos preceptos legales, y siguiendo el principio general de desconcentración, establecido en el artículo 3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Atribuir al titular de la Secretaría General Técnica, las competencias en materia de protectorado de fundaciones, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

Segundo

Se dejan sin efecto la Orden 403/2007, de 7 de noviembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se desconcentra en el Viceconsejero de la Vicepresidencia Primera y Secretario General del Consejo de Gobierno, la titularidad y el ejercicio de las competencias en materia de protectorado de fundaciones de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, y la Orden 662/2009, de 14 de abril, del Consejero de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica, las competencias en materia de protectorado de fundaciones.

Tercero

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 27 de mayo de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/18.387/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1936 *ORDEN de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para dotar a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de diverso material y se aprueba la correspondiente convocatoria de subvención para el año 2009.*

La concepción de la Protección Civil implica hoy en día, y antes que nada, una suma de esfuerzos procedentes, por una parte, de la propia Administración, pero también de los ciudadanos, individualmente o agrupados en entidades que tengan como objetivos básicos la ayuda humanitaria y desinteresada, así como la colaboración en todos aquellos planes o programas vinculados a la Protección Civil, entendido este concepto en un sentido amplio.

Por ello, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, consciente de la importancia que en el territorio de la Comunidad de Madrid tienen los cometidos y funciones que vienen desarrollando las Agrupaciones Municipales de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil, considera esencial que desde la propia Administración se apoyen las actividades que en este sentido desarrollan dichas Agrupaciones, colaborando en la dotación de medios materiales a las mismas, al servicio de la Protección Civil, al objeto de garantizar respuestas adecuadas y eficaces en las diversas situaciones que la realidad plantea.

De acuerdo con lo expuesto, se aprobaron durante los ejercicios anteriores Órdenes por las que se convocaron subvenciones a Corporaciones Locales, para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, mediante las cuales se concedieron subvenciones, con objeto de colaborar en la mejor dotación de medios de las mismas, facilitando así el desarrollo de las funciones propias de Protección Civil. En este sentido, en los pasados ejercicios económicos 2002, 2003 y 2004 fueron convocadas subvenciones dirigidas a la adquisición del vestuario de trabajo y calzado necesarios para el desarrollo de las funciones propias de